



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TU/691



MINISTERIO DE
TURISMO Y DEPORTE
SECRETARIA DE ESTADO

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE

Montevideo, 10 NOV 2014

VISTO: la aprobación de la Ley N° 19.253 que establece normas relativas a la actividad turística.

RESULTANDO: que la citada norma contiene disposiciones derogatorias de distintos artículos del Decreto - Ley N° 14.335, de 23 de diciembre de 1974.

CONSIDERANDO: I) la existencia de diversos decretos y resoluciones que contienen referencias al precitado Decreto-Ley y;

II) la necesidad de asegurar la aplicación de los decretos que regulan la actividad turística dictados al amparo de disposiciones derogadas.

ATENTO: A lo expresado y a lo establecido por la Ley N° 19.253, de 28 de agosto de 2014.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1°. Entiéndanse efectuadas a las disposiciones de la Ley N° 19.253, de 28 de agosto de 2014, todas las referencias contenidas en los decretos y resoluciones vinculados a la actividad turística efectuadas a disposiciones del Decreto - Ley N° 14.335, de 23 de diciembre de 1974.

Artículo 2°. Comuníquese, publíquese y archívese.

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República

201402781